

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARRERO HURTADO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2013-00418-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), en atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisar en detalle todas las pruebas decretadas; al igual que todas las partes tuvieron oportunidad de ejercer el derecho de contradicción sobre el acervo probatorio, en consonancia con lo ordenado en el auto anterior, por medio del cual fueron puestas en conocimiento de las partes, resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

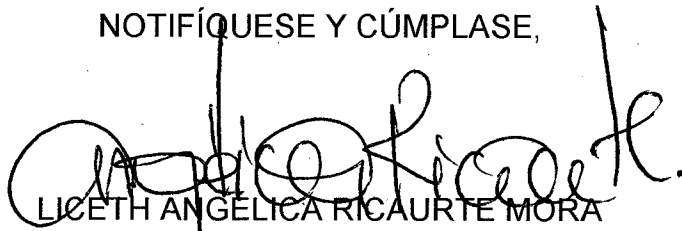
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

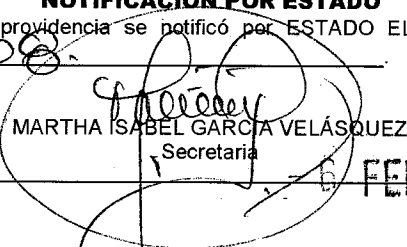
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 008


MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

6 FEB 2018